

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO



Comité de Equidad y Género

Protocolo de Atención Inicial a Casos de Violencia de Género de la Universidad de Guanajuato

Guanajuato, Gto., 13 de mayo de 2016

CONTENIDO

	Página
Exposición de motivos	4
I. Disposiciones Generales	6
I.1 Objetivo General	6
I.2 Objetivos específicos	6
I.3 Principios	7
II. Ámbito de aplicación del instrumento	9
II.1 Ámbitos personal y espacial	9
II.2 Ámbito material	9
III. Tipología de violencia	10
IV. Ámbitos de violencia	10
V. Etapas del Modelo de Atención	10
VI. Pautas de actuación a cargo del personal universitario que atiende casos de violencia de género.	11
VI.1 Comportamientos esperados	11
VI.2 Conductas que deben evitarse	12
VII. Formulación de la denuncia	12
VII.1 Quién puede interponer la denuncia	12
VII.2 Cómo se interpone la denuncia	12
VII.3 Contenido de las denuncias	13
VII.4 Denuncias con información insuficiente	13
VIII. Recepción de la denuncia.	13
VIII.1 Actuación de instancias ante la Ventanilla UGénero	13
VIII.2 Ratificación de la denuncia puesta por un tercero.	13
VIII.3 Valoración de la denuncia presentada	14
VIII.4 Diligencias urgentes	14
IX. Medidas de protección	14
X. Atención inicial	15
X.1 Atención inicial	15
X.2 Primera cita	15
X.3 Plan de atención inicial	16
X.4 Plan de seguridad	16
XI. Seguimiento externo	17
XII. Canalización a instancias sancionadoras	17
XIII. Reparación del daño	18
XIV. Revisión del protocolo	18

XV.	Disposiciones complementarias	18
XVI.	Anexos	19
	XVI.1 Flujograma de atención inicial	19
	XVI.2 Glosario	20
	XVI.3 Marco jurídico	20

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La perspectiva de género en las instituciones es una exigencia de nuestro tiempo. En la Universidad de Guanajuato se han realizado investigaciones académicas relevantes sobre el tema, pero es necesario abonar también a la transformación cultural en este aspecto. En el proyecto rectoral 2015-2019 se plantea la necesidad de un especial énfasis en la perspectiva de género de forma transversal a todas las actividades institucionales. En consonancia, el Rector General emitió el acuerdo para crear el *Comité de Equidad y Género de la Universidad de Guanajuato*, conformado tanto por estudiantes como por personal académico y administrativo de todos los campus universitarios y el Nivel Medio Superior.

El Comité se dio a la tarea de realizar una amplia consulta, en la que se obtuvieron más de 400 enriquecedoras aportaciones, provenientes de las diversas instancias de la propia Universidad, así como del congreso estatal y ambas cámaras federales, organizaciones de la sociedad civil, organismos del sector público, entidades gubernamentales y otras personas del medio social con interés en la vida universitaria.

La intensa y variada participación en esta consulta permitió contar con el *Programa Institucional de Igualdad de Género de la Universidad de Guanajuato*, con siete ejes de acción, el cual se publicó el pasado 28 de abril de 2016 y está disponible en la página www.ugto.mx/ugenero

Una de las estrategias, dentro del objetivo 2 del eje 1 del citado programa, conlleva diseñar e implementar los instrumentos destinados a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género. Las propuestas derivadas de la consulta efectuada permitieron también contar con el presente *Protocolo de atención inicial a casos de violencia de género de la Universidad de Guanajuato*.

Las aportaciones hechas durante la consulta han sido tan variadas que, como es lógico esperar, algunas resultan contrapuestas entre sí, requiriendo asumir una postura institucional acerca de ellas. Por ejemplo, la deliberación respecto de los alcances entre igualdad y equidad, en el que se ha decidido en pro de la igualdad de género, como lo dice el nombre mismo del referido programa. En otros casos, la propuesta hecha desbordaba el campo de acción propio de la institución, por lo que resultaba inviable incorporarlas. Por ejemplo, cuando se proponía que la Universidad se arrogara facultades propias de la autoridad establecida para juzgar y sancionar conductas que competen al ‘ámbito de lo penal. Y en ocasiones, también, se propusieron expresiones o tipologías que sesgaban o duplicaban las que ya contienen los distintos ordenamientos, que son de referencia para un protocolo como el presente.

En ese entendido, se ha hecho un trabajo técnico de integración y sistematización para contar con un instrumento coherente y claro, que permita su aplicación para todos los casos de violencia de género.

Somos conscientes de que, en el contexto general de la violencia de género, la protección a las mujeres es de especial referencia; de igual manera, sabemos que, entre las formas que se incluyen bajo el concepto de violencia de género, requieren especial atención la violación, el acoso y el hostigamiento. Abogamos por impulsar desde la Universidad cambios culturales que aumenten el empoderamiento de las mujeres y las libren de situaciones de desigualdad o inequidad, así como del abuso de poder en su contra y otras actitudes semejantes.

Erradicar la violencia contra las personas, en especial contra las mujeres, constituye una premisa fundamental para la preeminencia del Estado de Derecho y, específicamente, para garantizar un ambiente universitario en el que impere el constante respeto a la dignidad humana.

Esta es la primera ocasión en su existencia que la Universidad de Guanajuato cuenta con un protocolo como éste, el cual, desde luego, estará sometido a una constante actualización, según lo exijan las condiciones futuras. Para su aplicación se realizará un gran esfuerzo institucional que comprende la capacitación de personal, la adaptación de espacios y la optimización de la capacidad instalada, entre otros elementos.

Una vida libre de violencia incluye el combate a la violencia de género, con lo que se da cumplimiento a un compromiso social de gran envergadura. En este caso particular, mediante un instrumento orientador para quienes la integran, de forma que se cuente con una ruta a seguir en aquellos casos de conductas que importen violencia por razones de género en el contexto de la universidad.

“La verdad os hará libres”

Comité de Equidad y Género de la Universidad de Guanajuato

PROTOCOLO DE ATENCIÓN INICIAL A CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo general

I.1. El objetivo general de este instrumento institucional es establecer, de manera clara y sencilla, los procesos para la atención, orientación, acompañamiento, seguimiento y canalización de personas que presentan una denuncia por violencia de género y que se relacionen con integrantes de la comunidad universitaria.

Todo lo anterior, se establece en el marco de actuación y de respeto a los derechos humanos de las personas involucradas dispuesto en el orden jurídico general.

Objetivos específicos

I.2. Los objetivos específicos de este instrumento son:

- a) Incidir en la promoción de una cultura universitaria de respeto a la igualdad de género.
- b) Favorecer el desarrollo de una cultura de la no violencia, la no discriminación y con un énfasis en el empoderamiento de las mujeres.
- c) Determinar los pasos a seguir para la formulación y recepción de las denuncias por violencia de género en la que se encuentren relacionados integrantes de la comunidad universitaria.
- d) Establecer el mecanismo para la atención inicial que brinde la Universidad y, en su caso, para derivar el seguimiento que se amerite ante las instancias internas o externas correspondientes.
- e) Precisar la canalización a las instancias internas sancionadoras o autoridades externas competentes, con respecto de quienes se tengan indicios de una probable responsabilidad en los actos denunciados.
- f) Fijar las acciones de orientación y acompañamiento que deberán brindarse en todo momento a quienes pertenezcan a la comunidad universitaria y hayan realizado una denuncia por violencia de género.
- g) Atender las problemáticas detectadas y las medidas de actuación y atención inicial a los casos de violencia de género, con especial atención a los casos en contra de las mujeres.

Principios

I.3. Los principios que deberán observarse para la atención, orientación, acompañamiento, seguimiento y canalización de denuncias por violencia de género que afecten a personas integrantes de la comunidad universitaria son:

- a) **Respeto a la dignidad humana:** Se actuará en todo momento observando principios y parámetros que permitan el pleno desarrollo de la persona, en especial los relacionados con los derechos humanos. Se atenderá a las personas con absoluto respeto, con escucha empática, sin revictimizarlas.
- b) **Atención:** Se ofrecerá atención médica, psicológica, social, legal, académica y administrativa, considerando las condiciones de la persona afectada en el marco de los fines y capacidades institucionales.
- c) **Confidencialidad:** Se cuidará que el manejo y uso de los datos personales de las personas implicadas, se realice bajo estricta reserva, a efecto de proteger su identidad, intimidad y dignidad durante el procedimiento y una vez concluido éste.
- d) **Efectividad:** Se adoptarán, desde el marco de las capacidades institucionales o gestionándose ante las instancias externas respectivas, las medidas necesarias para que las personas afectadas, sobre todo aquellas que se encuentren en mayor riesgo de vulnerabilidad atentos a sus circunstancias personales, accedan a los servicios integrales que les garanticen el ejercicio de sus derechos.
- e) **Imparcialidad:** Se cuidará que el trato para las personas implicadas, independientemente de su calidad respecto de la denuncia, sea respetuoso, diligente, prudente, discreto y en términos de igualdad y no discriminación.
- f) **Legalidad:** Se garantizará el estricto apego al orden jurídico que nos rige, y al respeto a los derechos humanos de las personas implicadas.
- g) **No discriminación:** Se evitará toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.
- h) **Perspectiva de Género:** Se impulsará la perspectiva de género entendida como una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, en la que se propone eliminar las causas de la opresión de género tales como como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que promueve la

igualdad entre los géneros, sobre todo a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; que contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

- i) **Calidad:** Realizar correctamente cada paso de su actuación con apego a los principios institucionales, tendientes a la obtención de la excelencia y la satisfacción de la persona afectada y de la sociedad.
- j) **Eficiencia:** Conseguir los objetivos fijados, mediante la utilización racional de los recursos y un eficaz manejo del tiempo.
- k) **Honestidad:** Actuar con sinceridad y verdad, con congruencia entre el comportamiento y el pensamiento.
- l) **Profesionalismo:** Desempeñar la función pública con vocación de servicio, eficacia, capacidad y sentido humanista.
- m) **Responsabilidad:** Llevar a cabo con seriedad las acciones que correspondan y asumir plenamente las consecuencias de los actos, con motivo de las decisiones que se tomen.
- n) **Solidaridad:** Colaborar permanentemente en la consecución de metas y causas comunes, bajo una visión de unidad y trabajo en equipo.

Además, en virtud de la diversidad de perfiles de quienes integran la comunidad universitaria, de actividades, de interacciones personales, entre otros factores, cada caso deberá ser analizado tomando en cuenta las circunstancias de lugar, tiempo, modo y ocasión, así como el contexto bajo los cuales se desarrollaron los hechos.

Con esa perspectiva, ante todo hecho denunciado en el que haya indicios de violencia contra las personas se asumirán las siguientes presunciones, sin que se excluyan entre sí:

- a) La presunción de afectación de la persona que denuncia y, en consecuencia, la necesidad de su atención inmediata.
- b) La presunción de amplitud de la afectación a las personas próximas al entorno tanto de la parte supuestamente agredida como de la presuntamente agresora.

- c) La presunción sobre la veracidad de los hechos, sin menoscabo a la salvaguarda del principio de presunción de inocencia con apego al Artículo 20 fracción B, inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. ÁMBITOS DE APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO

Ámbitos personal y espacial

II.1. El presente instrumento se aplicará en:

- a) Actos entre integrantes de la comunidad universitaria, ya sean cometidos en espacios universitarios o fuera de ellos.
- b) Actos cometidos por personas externas a la Universidad en contra de integrantes de la comunidad universitaria, con independencia del lugar donde se cometan.
- c) Los casos de personas que no pertenezcan a la comunidad universitaria y que resientan violencia de género por parte de quienes la integran.

Ámbito material

II.2. Las Naciones Unidas (CEDAW) declaran que “...la violencia hacia la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación con respecto del hombre.”

Para efectos de este protocolo, se establece como marco de referencia la definición de violencia contra las mujeres contenida en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato*: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.” También, el pronunciamiento de la ONU que la define como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

Cuando la persona afectada no sea mujer, se considerará el caso conforme a un principio de simetría e igualdad de género en lo que sea aplicable a partir de las definiciones señaladas arriba, cubriendo también toda la diversidad en orientación sexual tal como heterosexual, lesbica, gay, bisexual, transexual, transgénero e intersexual (LGBTTI).

III. TIPOLOGÍA DE VIOLENCIA

Para la tipología de la violencia de género dirigida en contra las mujeres, se atenderá a la clasificación establecida en la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato*, en el resto de la legislación aplicable, así como en los instrumentos internacionales.

Los tipos de violencia incluyen, entre otros, la sexual, psicológica, física, económica o cualquier otra forma análoga que, por razón de su género, lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las personas.

IV. ÁMBITOS DE VIOLENCIA

En lo que compete al presente protocolo, los ámbitos de violencia de género podrían ser:

1. **Doméstico:** por la interacción en el espacio donde habitan quienes forman la comunidad universitaria;
2. **Laboral y docente:** por la interacción en el espacio de trabajo o de la actividad académica universitaria;
3. **En la comunidad:** por la interacción en espacios públicos; e
4. **Institucional:** por la interacción debida a gestiones ante las instancias universitarias.

V. ETAPAS DEL MODELO DE ATENCIÓN

El modelo de atención previsto en este instrumento contempla las siguientes fases, considerando las particularidades de cada caso:

- a) Conocimiento de los hechos por parte de las autoridades de la entidad universitaria que se trate o por parte del personal disponible en ella en el momento, quienes tendrán una participación inmediata en caso de urgencia.
- b) Formulación de la denuncia, por parte de la persona afectada o de un tercero, recibida por parte de la persona que atiende la Ventanilla UGénero o el buzón de correo electrónico correspondiente.
- c) Medidas de protección que se provean en favor de la persona afectada.

- d) Atención inicial a cargo de la Universidad por conducto del Equipo UGénero, que es el grupo de especialistas capacitados que convergen en el apoyo a las personas que lo requieran en cada caso.
- e) Canalización, por parte del Equipo UGénero, ante las instancias públicas, sociales o privadas respectivas, para que complementen la atención inicial ya brindada.
- f) Canalización a instancias internas sancionadoras o autoridades externas competentes.

VI. PAUTAS DE ACTUACIÓN A CARGO DEL PERSONAL UNIVERSITARIO QUE ATIENDA CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Comportamientos esperados

VI.1. El personal universitario que intervenga en el proceso de atención a casos de violencia de género deberá, según corresponda:

- a) Escuchar a la persona con empatía, respeto y sin prejuicios.
- b) Atender a la persona con prontitud y sigilo, guardando confidencialidad sobre su caso.
- c) Evitar la revictimización de quien denuncia.
- d) Transcribir las palabras de quien denuncia o atestigua, entrecomillando sus manifestaciones textuales.
- e) Evitar la duplicidad de relatos.
- f) Permitir a la persona afectada, si así lo desea, ser acompañada de otra persona de su elección durante su relato.
- g) Propiciar las condiciones de protección institucional.
- h) Recabar el consentimiento informado de la persona afectada para su participación en el proceso de atención.
- i) En caso de menores de 12 años de edad, será obligatorio requerir la presencia de sus padres, tutores o encargados; y de no ser posible, de personal de alguna instancia externa de protección a sus intereses y de la confianza de los menores. Para las personas de entre 12 y menos de 18 años se consultará al menor si desea ser acompañado por sus padres, tutores o encargados.

- j) Explicar, a la persona que denuncia, el sentido y razón de las acciones que se realicen con motivo de su denuncia.

Conductas que deben evitarse

VI.2. El personal universitario que intervenga en el proceso de atención a casos de violencia de género, deberá abstenerse de:

- a) Ejercer presión de cualquier índole para que una persona hable.
- b) Ignorar, emitir juicios de valor o poner en duda la palabra de quien está denunciando.
- c) Realizar preguntas cerradas.
- d) Pedir que reproduzca el relato ante diversas personas en repetidas ocasiones.
- e) Mostrar enojo o culpar a las personas afectadas.
- f) Impedir el acceso al relato de la persona de confianza con quien desee estar la persona denunciante.
- g) Postergar la escucha del relato de quien denuncia.

VII. FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA

Quién puede interponer la denuncia

VII.1. La denuncia podrá ser presentada directamente por la persona que manifiesta ser afectada, o por una tercera persona. En este segundo supuesto, con la asertividad y empatía debidas, se corroborará la denuncia con la persona probablemente afectada.

Cómo se interpone la denuncia

VII.2. La denuncia podrá interponerse por cualquiera de estos medios:

- a) Acudiendo a la Ventanilla UGénero, la cual es la instancia del Equipo UGénero encargada de recibir la denuncia.¹
- b) Por correo electrónico a la cuenta ventanillaugenero@ugto.mx

¹ La Ventanilla UGénero se encuentra situada en las instalaciones de la de la Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos (PRUNIDA); con domicilio en Calzada de Guadalupe No. 40; Zona Centro; C.P. 36000; Guanajuato, Gto.

Toda autoridad académica o administrativa universitaria auxiliará para la canalización ante la Ventanilla U Género.

Contenido de las denuncias

VII.3. Las denuncias deberán contener:

- a) Datos de identificación y contacto de la persona afectada y/o de la tercera persona que la interpuso en su nombre.
- b) Tratándose de hechos que pudieran presumir la comisión de un delito, y que éste estuviera siendo cometido en el momento de la denuncia, presentar datos de ubicación de la persona afectada, para orientar y acompañar a la persona denunciante en la solicitud de auxilio ante las instancias públicas competentes.
- c) Narración de hechos motivo de la denuncia, especificando, en la medida de lo posible, las circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, que guarden relación con el hecho descrito.
- d) De contar con ellas, evidencias que sustenten su relato.
- e) De ser posible, los datos de identificación y ubicación de la persona presunta generadora de la violencia.

Denuncias con información insuficiente

VII.4. En caso de que la denuncia presentada no contenga todos los elementos indispensables, por parte de la Ventanilla U Género, se le hará una solicitud a la persona denunciante, para que aporte lo que esté a su alcance.

VIII. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA

Actuación de instancias ante la Ventanilla U Género

VIII.1. En caso de que una instancia universitaria diversa a la Ventanilla U Género tenga conocimiento de hechos que pudieran constituir violencia de género, dicha instancia los hará del conocimiento inmediato de la Ventanilla U Género, remitiendo toda la información disponible.

Ratificación de la denuncia interpuesta por un tercero

VIII.2. En caso de que la denuncia sea interpuesta por un tercero distinto a la persona afectada, la Ventanilla U Género, a partir de la ratificación de quien denuncia, realizará el contacto con la persona afectada, para indagar, con empatía y asertividad, su voluntad para participar en el proceso de atención a su caso. De manifestar la persona afectada su voluntad, se continuará con el procedimiento.

Valoración de la denuncia presentada

VIII.3. Una vez presentada la denuncia ante la Ventanilla UGénero, solventado lo dispuesto en el numeral VII y los dos puntos anteriores, con toda la información disponible se valorará:

- a) Riesgo y condiciones de seguridad de la persona afectada;
- b) Requerimientos de atención inmediata a otorgarse por parte de la Universidad;
- c) Requerimiento de atención inmediata a otorgarse por parte de instancias externas; e
- d) Interacciones con personas posiblemente involucradas.

Atentos a lo anterior, una vez valorada la denuncia, un integrante del Equipo UGénero contactará a la persona afectada para desarrollar la primera cita de atención inicial.

Diligencias urgentes

VIII.4. En caso de emergencia, se deberá ofrecer a la persona afectada la atención médica, psicológica, jurídica o social de urgencia que se requiera, conforme a los recursos institucionales al alcance, o gestionar lo conducente ante las instancias internas o externas respectivas.

También, deberá proporcionarse a la persona afectada la orientación para su eficaz atención y protección, de conformidad con los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales, en el marco jurídico en la materia y en la legislación universitaria.

IX. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Una vez recibida la denuncia de violencia de género, de manera prioritaria se atenderá lo siguiente:

- a) Si se detecta que corre peligro la vida o de manera grave la integridad física o emocional de la persona afectada, se presentará denuncia ante las instancias externas competentes para poder salvaguardar su integridad, con independencia de quien haya interpuesto la denuncia. La denuncia de hechos se realizará por el personal jurídico del Equipo UGénero, acompañando los datos que se hayan proporcionado por la persona denunciante.
- b) También, atendiendo a la valoración del riesgo que corra la persona afectada, asesorarla y acompañarla ante las instancias públicas competentes para que, en su ámbito de

competencia, se provea la emisión de medidas de protección que establece el marco normativo de la materia.

- c) Dependiendo de la valoración del riesgo que corra la persona afectada, se hará el máximo esfuerzo institucional para, dentro del marco normativo, brindar acciones de protección a la persona afectada.
- d) Además, se realizarán o gestionarán las acciones urgentes de asistencia que garanticen su integridad y protección, con especial referencia a menores de edad, atentos a las circunstancias del hecho, y a la concreción de los ámbitos referidos en el apartado II del presente instrumento, dirigidas a evaluar, orientar y contener la situación de riesgo o daño y contribuir a su protección inmediata.

X. ATENCIÓN INICIAL

Atención inicial

X.1. La atención inicial que se ofrecerá a la persona afectada será médica, psicológica, social o jurídica, según se amerite en cada caso. Tal atención será proporcionada por la propia Universidad a cargo del Equipo UGénero, integrado por personal profesional en el área de medicina, psicología, legal o trabajo social, debidamente capacitado en temas de género, derechos humanos, violencia de género y otras, y técnicas de intervención en situaciones de crisis, buscando que, de ser posible, sea una misma persona la que dé acompañamiento desde el inicio hasta el final de la atención.

Cuando en la Universidad no existan los medios y mecanismos requeridos, se gestionarán ante las instancias externas competentes.

Primera cita

X.2. La primera cita de atención inicial, es la intervención profesional que recibe la persona afectada por violencia de género, encaminada a:

- a) Escuchar con actitud abierta, objetiva y tolerante la problemática planteada por la persona afectada, sin profundizar en el tema y siempre con absoluto respeto a los derechos humanos.
- b) Evaluar el riesgo en que se encuentra la persona afectada y, de ser necesario, elaborar un plan de seguridad.
- c) Valorar inicialmente las alternativas de solución.

En todo momento, deberá observarse que sea la persona afectada quien tome sus decisiones, de manera libre e informada.

Plan de atención inicial

X.3. Derivado de la primera cita de intervención profesional, se establecerá un plan de atención inicial aceptado por la persona afectada, que podrá comprender las siguientes acciones, conforme a las circunstancias del caso:

- a) Orientar respecto a los servicios y apoyos a su alcance para la atención de los casos de violencia vivida.
- b) Brindar alternativas frente a los hechos sucedidos, orientando y acompañando a la persona en caso de que quisiera presentar la denuncia respectiva.
- c) Ofrecer a la persona afectada, de acuerdo a su necesidad prioritaria, un proceso gratuito de acompañamiento psicológico, médico o legal.
- d) Identificar y fortalecer sus redes de apoyo y sus capacidades personales.
- e) Formar y fortalecer su capacidad de resolución personal del conflicto.
- f) Generar condiciones para favorecer el empoderamiento de la persona víctima del caso de violencia denunciado.

Plan de seguridad

X.4. En los casos de atención derivados de violencia física o puesta en riesgo de su vida o su integridad física, se deberá elaborar, en conjunto con la persona afectada, un plan de seguridad personalizado que, entre otras opciones a realizar por quien lo requiera, podría incluir:

- a) Denunciar ante la autoridad respectiva del sistema de justicia.
- b) Solicitar una orden de protección ante la autoridad respectiva del sistema de justicia.
- c) Tomar en cuenta los antecedentes de violencia en el contexto de la persona denunciada.
- d) Identificar quiénes de sus familiares y amistades la pueden ayudar y cómo pueden ayudar.
- e) Reunir y mantener en lugar seguro documentos y objetos de importancia y valor.

- f) Tener a la mano números telefónicos de personas que la puedan ayudar.
- g) Cambiar sus rutas de traslado.
- h) Procurar no acudir a los lugares que acostumbra.
- i) Evitar que la persona se encuentre sola en lugares poco concurridos.
- j) Avisar dónde está a sus familiares o amistades.
- k) Pedir ayuda por cualquier medio a la policía, familiares, amistades o vecinos gritando tan alto como pueda, si no puede huir antes del inicio del ataque.

XI. SEGUIMIENTO EXTERNO

Agotado el proceso de atención inicial a cargo del Equipo U Género, de considerarse necesario, se referirá la atención a la instancia pública, social o privada respectiva, de conformidad con los convenios de colaboración que tenga la Universidad celebrados para tal efecto, o ante las instancias públicas que tengan a su cargo la prestación de los servicios correspondientes.

XII. CANALIZACIÓN A INSTANCIAS SANCIONADORAS

En el supuesto de que el caso de violencia represente hechos que, por su naturaleza, investigación o tratamiento, correspondan a las instancias del sistema de justicia, se le ofrecerá a la persona afectada la asesoría y acompañamiento correspondiente para la denuncia ante tales instituciones.

Tratándose de las consecuencias sancionadoras a las personas aparentemente responsables, se canalizarán los casos a las instancias universitarias correspondientes, cuando de la naturaleza de los actos se derive tal posibilidad, para la instauración del procedimiento de responsabilidad respectivo. Dichas instancias, dado el caso, impondrán las sanciones que correspondan de acuerdo al marco normativo y en consideración a la resolución emitida por la autoridad competente.

Son instancias competentes para conocer de las posibles responsabilidades, en el ámbito de sus competencias, las Comisiones de Honor y Justicia de los Órganos Académicos

Colegiados, la Contraloría General de la Universidad, y la Dirección de Recursos Humanos, que actuarán con perspectiva de género y deberán allegarse el asesoramiento jurídico o psicológico que sea necesario para orientar sus resoluciones.

XIII. REPARACIÓN DEL DAÑO

El Equipo UGénero dará seguimiento y acompañamiento a las personas afectadas para que, de conformidad con la normatividad aplicable y ante las instancias correspondientes, se tramite lo relativo a la reparación del daño en el marco de la capacidad institucional, todo ello conforme a la resolución emitida por la autoridad competente.

XIV. REVISIÓN DEL PROTOCOLO

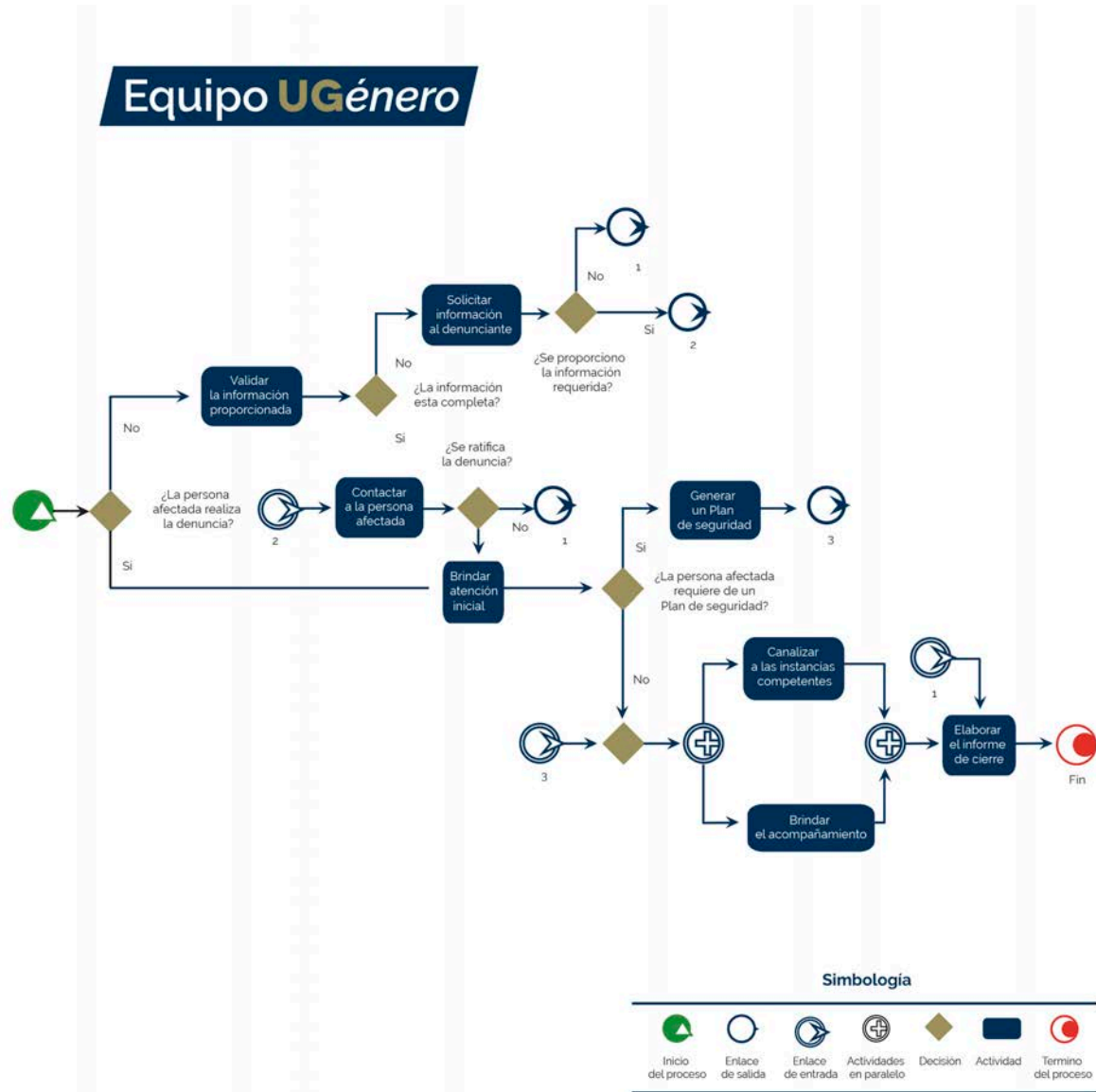
El Comité de Equidad y Género, por lo menos una vez al año, propiciará la participación de la comunidad universitaria para revisar la efectividad del presente instrumento. Sin embargo, este protocolo podrá ser revisado, en cualquier momento, de acuerdo con las necesidades que surjan de su aplicación práctica.

XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. El presente protocolo se emite en la ciudad de Guanajuato a los 13 días del mes de mayo de 2016 por el Comité de Equidad y Género de la Universidad de Guanajuato e iniciará su vigencia a partir de esta fecha.
2. El Equipo UGénero se integrará preferentemente por profesionales de las áreas de psicología, trabajo social, medicina, enfermería y derecho, capacitados en los diversos aspectos de la atención a brindar. La Ventanilla UGénero formará parte del citado Equipo.
3. Se establecerán las estrategias de comunicación en la comunidad universitaria para difundir con suficiencia el contenido del presente instrumento y propiciar su aplicación.

XVI. ANEXOS

XVI.1. FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN INICIAL



XVI.2. GLOSARIO

Atención inicial. Desde una consideración integral, se trata de las diferentes actuaciones e intervenciones realizadas por personal o autoridades universitarias y por integrantes del Equipo UGénero en el ámbito institucional de respuesta a las denuncias de violencia de género sobre las que tiene aplicación el protocolo, incluyendo los procesos de atención, orientación, acompañamiento, seguimiento, o canalización ante las instancias externas e internas correspondientes.

Equipo UGénero. Grupo interdisciplinario conformado por personal de la Universidad de Guanajuato responsable de recibir las denuncias de violencia de género sobre las que tiene aplicación el protocolo institucional, así como de conducir las diferentes etapas de actuación consideradas en su capítulo quinto (“Etapas del modelo de atención”).

Ventanilla UGénero. Instancia a cargo del Equipo UGénero ante la que se presentan y tramitan las denuncias de violencia de género sobre las que tiene aplicación el protocolo institucional, constituida de manera permanente por las personas siguientes: titular de la Ventanilla, representante de la Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos (PRUNIDA) y representante de la oficina del Abogado General.

Violencia contra las mujeres. “Todo acto violento basado en la pertenencia al sexo femenino, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. (Artículo 1 de la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. Resolución de la Organización de las Naciones Unidas, 1993.)

Violencia de género. Es la acción que realiza una persona para causar algún tipo de daño hacia otra en razón de su pertenencia a un género. En especial, se considera violencia de género la ejercida en contra de las mujeres por el solo hecho de serlo.

XVI.3. MARCO JURÍDICO

MARCO JURÍDICO INTERNACIONAL

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, disponible en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/declaracion.asp>

- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su protocolo facultativo, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Comité de la CEDAW. Recomendación 19: Violencia contra la Mujer, disponible en: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm>
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” , disponible en: http://www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.htm
- Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la Mujer, disponible en: <http://www.un.org/es/comun/docs/?symbol=A/RES/48/104>
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) , disponible en: <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Comité de los Derechos Humanos. Observación General 28: Igualdad de derechos entre hombres y mujeres, disponible en: <http://www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom28.html>
- Convención de Viena sobre los Tratados, disponible en: http://www.oas.org/36ag/espanol/doc_referencia/Convencion_Viena.pdf
- Los demás ratificados por el Estado Mexicano en la materia.

- **Marco jurídico nacional**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Código Nacional de Procedimientos Penales, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cfpp.htm>
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgamvlv.htm>
 - Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, disponible en: www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGAMVLV_ref02_14mar14.doc - 2014-03-15
- Ley General de Víctimas, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgv.htm>
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgimh.htm>
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgdnaa.htm>

- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgpsedmtp.htm>
- Ley sobre la Celebración de Tratados, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lscet.htm>
- Norma Oficial Mexicana: NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5087256&fecha=16/04/2009
- Demás marco jurídico nacional aplicable.

• **Marco jurídico legal y reglamentario estatal**

- Constitución Política del Estado de Guanajuato, disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/1/Constituci_n_Pol_tica_p_ara_el_Estado_de_Guanajuato_P.O._22_DIC_2015.pdf
- Código Penal del Estado de Guanajuato, disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/codigo/pdf/2/CODIGO_PENAL_DEL_ESTADO_DE_GUANAJUATO_P.O._11_SEPT_2015.pdf
- Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guanajuato, disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/codigo/pdf/4/Co_digo_de_Procedi_mientos_Penales_para_el_Estado_de_Guanajuato_7_JUL_2015.pdf
- Ley del Proceso Penal para el Estado de Guanajuato, disponible en: <http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/66/ProcesoPenal.pdf>
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato, disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/2/Ley_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia_P.O._29_DIC_2015.pdf
 - Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guanajuato
- Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato, disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/10/Ley_de_Atencio_n_y_Apoyo_a_la_Vi_ctima_y_al_Ofendido_del_Delito_en_el_Estado_de_Gto._P.O._26_DIC_2014.pdf
 - Reglamento de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito en el Estado de Guanajuato
- Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato, disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/80/Ley_para_Prevenir_At

[ender y Erradicar la Violencia en el Edo. de Gto. P.O. 29 DIC 2015 P.O. Fe de erratas 29Ene16.pdf](#)

- Reglamento de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia en el Estado de Guanajuato
 - Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato, disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/107/Ley_para_la_Igualdad_entre_mujeres_y_Hombres_del_Estado_de_Guanajuato_con_Decreto_59_PO_12_MAR_2013.pdf
 - Ley para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/88/Ley_para_la_Proteccion_de_Niñas_Niños_y_Adolescentes_Abrogada.pdf
 - Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Discriminación en el Estado de Guanajuato, disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/118/Ley_para_Prevenir_Atender_y_Erradicar_la_Discriminacion_n_Decreto_178_P.O._27_JUN_2014.pdf
 - Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Trata de Personas en el Estado de Guanajuato, disponible en: http://www.congresogto.gob.mx/uploads/ley/pdf/115/Ley_para_Prevenir_la_Trata_de_Personas_Decreto_PO_28_FEB_14.pdf
 - Demás marco jurídico estatal y reglamentario aplicable.
- **Normatividad Universitaria**
 - Ley Orgánica de la Universidad de Guanajuato, disponible en: <http://www.ugto.mx/images/pdf/normatividad/ley-organica-universidad-guanajuato.pdf>
 - Código de Ética de la Universidad de Guanajuato, disponible en: <http://www.ugto.mx/images/pdf/normatividad/codigo-etica-universidad-guanajuato.pdf>
 - Reglamento de la Junta Directiva, disponible en: <http://www.ugto.mx/images/pdf/normatividad/reglamento-interno-junta-directiva-universidad-guanajuato.pdf>
 - Reglamento de la Procuraduría Universitaria de los Derechos Académicos, disponible en: <http://www.ugto.mx/images/pdf/normatividad/reglamento-procuraduria-universitaria-derechos-academicos-universidad-guanajuato.pdf>
 - Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato, disponible en: <http://www.ugto.mx/images/pdf/normatividad/estatuto-organico-universidad-guanajuato.pdf>

- Estatuto Académico de la Universidad de Guanajuato, disponible en: <http://www.ugto.mx/images/pdf/normatividad/estatuto-academico-universidad-guanajuato.pdf>
- Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guanajuato, disponible en: <http://www.ugto.mx/images/pdf/normatividad/estatuto-personal-academico-universidad-guanajuato.pdf>
- Demás normatividad universitaria aplicable.